



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ Y CIA. S EN C. contra ILDE RODRIGUEZ MUÑOZ. Radicación: 41001-40-03-007-2001-00087-00.

Teniendo en cuenta la petición del demandado, se le informa lo siguiente:

A solicitud de la parte demandante, se decretó el embargo del bien inmueble con folio de matrícula #440-61881, de propiedad de ILDE RODRIGUEZ MUÑOZ.

Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, registró la medida antes señalada y solicitada por la parte actora, se ordenó comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Guzmán (Putumayo), para el secuestro del inmueble.

Mediante correo recibido el 27 de enero de 2022, se recibió del Juzgado de Puerto Guzmán, sin diligenciar el despacho comisorio, por temas relacionados con la pandemia Covid 19.

Al momento se encuentra pendiente de dar trámite a la petición de la parte demandante de comisionar al Alcalde de dicha localidad, para el secuestro del bien objeto de medida cautelar.

El proceso tiene sentencia de seguir adelante la ejecución, proferida mediante auto del 11 de febrero de 2002.

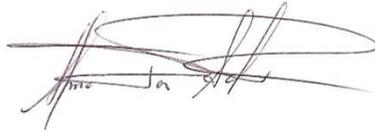
Igualmente se le ha enviado el link del proceso en varias ocasiones al demandado y a su apoderada al momento de reconocérsele personería, para que hicieran las consultas pertinentes.

Las partes son las interesadas de actualizar la liquidación del crédito y de esta manera conocer lo que se está adeudando.

Al correo electrónico del demandado se ha enviado la información requerida.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alma Doris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMA DORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.